

19

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., 13 JUL 2020

Por secretaría, remítase este cuaderno a la OFICINA JUDICIAL (reparto), a fin de que el proceso sea abonado en compensación a este Despacho. OFÍCIESE

Lo anterior teniendo en cuenta que el presente proceso, a pesar de que se debe adelantar por este Juzgado, tiene un trámite diferente al inicial. (Art. 7 acuerdo 1667 de 2003 C.S.J.)

CÚMPLASE

LA JUEZ,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ

CRZ
0275-2017

(2)

Handwritten signature or name, possibly "L. B. ...".

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 13 JUL 2020

En atención a la documentación que antecede, se dispone,

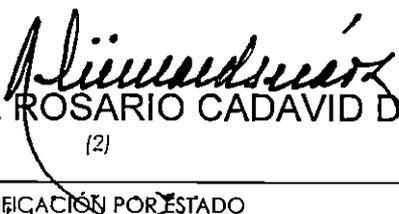
1.- **ADMITIR** la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada, a través de apoderada por la señora MARÍA TERESA CARMONA BUELVAS contra el señor DANIEL ALEXANDER DÍAZ QUIÑONES.

2.- **NOTIFICAR** la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 291 y 292 del C.G. del P., y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días; una vez cumplido ello, sígase el trámite consagrado en el Art. 523 del C.G. del P.

4.- **RECONOCER** personería jurídica a la Dra. MARÍA DEL CARMEN QUINTERO MURCIA, como apoderada principal de la parte demandante y a la Dra. SONIA FERNANDA GÓMEZ GÓMEZ, como apoderada en sustitución, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ

(2)

CRZ
0275-2017

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Nº 50

HOY: 14 JUL. 2020


LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
Secretaría

10

Handwritten signature

100